



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Leidy Yovanna Combita Orozco en representación del menor ESAC
Demandado	Mario Alexander Arboleda Sánchez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00397 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe allegar copia clara del poder, como quiera que el aportado presenta enmendadura en el tipo de proceso que se pretende.
- 2.- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, (demandado y testigos) conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Debe acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFIÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____008_____ Del _____08-02-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria